

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 2 días del mes de FEBRERO de 2022, se reúnen los Señores miembros del **TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, bajo la Presidencia del C.P.N Jorge Gustavo Jiménez, Dr. José Alberto León (Vocal), y Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada **“CANO JOSE MIGUEL S/RECURSO DE APELACIÓN, Expediente N° 221/926/2021 (Expte DGC N° 24546/377-2019)”** y;

Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de estudio y votación, dio como resultado: Dr. José Alberto León.

El Dr. José Alberto León expresó:

I.- A fs. 84/92 del Expte. 24546/377/2019 (D.G.C.), el contribuyente JOSE MIGUEL CANO, DNI N° 7.252.576, presentó recurso de apelación contra la Resolución N° 848/21 de la Dirección General de Catastro de fecha 03.06.2021, obrante a fs. 79/81. En ella se resuelve aplicar al contribuyente una multa de \$471.966,15 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Seis con 15/100) equivalente a cinco (5) veces el importe del Impuesto Inmobiliario dejado de ingresar sobre el inmueble identificado con el Padrón N° 512.439, de acuerdo al Cálculo Preventivo de la Multa (s/ Art. 84 de la Ley 5121) (S/T.C. Ley N° 8240) Código Tributario Provincial.

II. Que a fojas 01/07 de autos, la Dirección General de Catastro, a través del Departamento de Sumarios y Multa, contesta traslado del recurso interpuesto por el contribuyente, conforme lo establecido en el artículo 148 del Código Tributario Provincial.

III.- Que habiendo sido examinados los requisitos de admisibilidad del Recurso de Apelación conforme lo determinado en el artículo N° 134 inciso 2) del C.T.P. corresponde expresar que, habiendo acontecido un hecho nuevo, el cual tiene influencia en el derecho invocado por el contribuyente en su presentación, corresponde entrar de lleno en su tratamiento, teniendo en cuenta que en caso de prosperar, la cuestiones planteadas en autos quedarían resueltas.

Que el hecho nuevo mencionado, consiste en el reconocimiento de la multa aplicada mediante Resolución N° 848-21 de fecha 03.06.2021 y la cancelación de la totalidad de la misma.

De acuerdo al informe emitido por el Departamento de Sumarios y Multas de la Dirección General de Catastro que obra a fojas 22 del expediente N° 221/926/2021 el contribuyente JOSE MIGUEL CANO efectuó el pago total y cancelatorio de la multa impuesta por la Resolución N° 848-2021 (\$471.966,15).

Que por lo expuesto, habiendo sido reconocida la multa discutida, y encontrándose la misma abonada, corresponde DECLARAR ABSTRACTAS, las cuestiones planteadas por el contribuyente CANO JOSE MIGUEL en su recurso de apelación.

Por lo expuesto corresponde:

I. DECLARAR ABSTRACTO al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente CANO JOSE MIGUEL, DNI N° 7.252.576 en virtud de haber reconocido y abonado la multa de \$471.966,15 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Seis con 15/100), equivalente a cinco (5) veces el importe del Impuesto Inmobiliario dejado de ingresar sobre el inmueble identificado con el Padrón N° 512.439, de acuerdo al Cálculo Preventivo de la Multa previsto en el Art. 84 del Código Tributario Provincial, aplicada mediante Resolución N° 848/21 de la Dirección General de Catastro de fecha 03.06.2021, por los motivos expuestos anteriormente.

El señor vocal **C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez** comparte los fundamentos expuestos por el vocal Dr. José Alberto León y vota en igual sentido.

El señor vocal **Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa** hace suyos los fundamentos vertidos por el vocal Dr. José Alberto León y vota en idéntico sentido.

Visto el resultado del presente Acuerdo,



GESTIÓN
DE LA CALIDAD

ISO 9001:2015



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Número IRAM 600 0001 2015



TRIBUNAL FISCAL
DE APELACIÓN TUCUMÁN

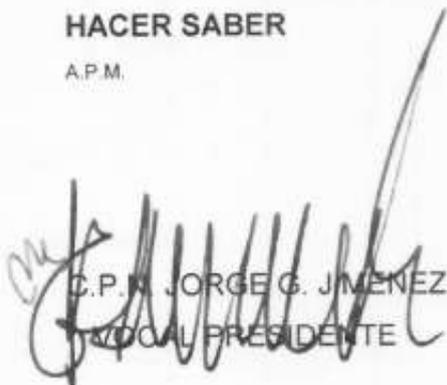
EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

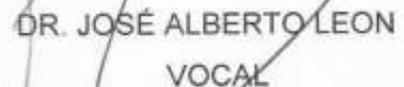
RESUELVE:

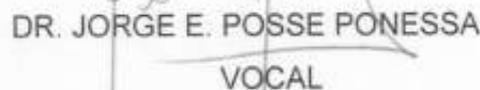
- 1.- **DECLARAR ABSTRACTO** al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente CANO JOSE MIGUEL, DNI N° 7.252.576 en virtud de haber reconocido y abonado la multa de \$471.966,15 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Seis con 15/100), equivalente a cinco (5) veces el importe del Impuesto Inmobiliario dejado de ingresar sobre el inmueble identificado con el Padrón N° 512.439, de acuerdo al Cálculo Preventivo de la Multa previsto en el Art. 84 del Código Tributario Provincial, aplicada mediante Resolución N° 848/21 de la Dirección General de Catastro de fecha 03.06.2021, por los motivos expuestos anteriormente.
- 2.- **REGISTRAR, NOTIFICAR**, oportunamente, devolver los antecedentes administrativos acompañados, y **ARCHIVAR**.

HACER SABER

A.P.M.


C.P.N. JORGE G. JIMÉNEZ
VOCAL PRESIDENTE


DR. JOSÉ ALBERTO LEÓN
VOCAL


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL

ANTE MÍ


DR. JAVIER CRISTÓBAL MICHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN